

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **INDEX SONORA A.C.** MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACION (INDEX), EN LO SUCESIVO “**INDEX-SONORA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN**, Y POR OTRA PARTE, LA **PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**LA PROCURADURÍA**”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR EL **LIC. ÓSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “INDEX-SONORA”, a través de su Presidente:

- I.1 Ser una asociación civil que se constituyó legalmente, ante la fe del notario Lic. Carolina Montiel Reyes Titular de la Notaria publica número 77 con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y quedo inscrita bajo la escritura pública numero 3207 Tres Mil Doscientos Siete
- I.2 Tener por objeto entre otros fomentar la competitividad del sector exportador, dentro de un marco de cumplimiento legal que incluye el cuidado y conservación de los recursos naturales como parte fundamental para la generación de riqueza sustentable. Por ende promueve prácticas, programas y convenios con autoridades, sociedad civil organizada, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.

II. Declara “LA PROCURADURÍA”:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del poder Ejecutivo Estatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 37, sección II, el día 07 de noviembre de 2011.
- II.2 Que el LIC. OSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS es titular y Representante Legal de la “LA PROCURADURÍA”, lo que acredita con nombramiento de fecha 25 de noviembre de 2015, expedido por la C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en las fracciones XVI y XVII del artículo 13, de la ley 165 que crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
- II.3 Que tiene como objetivo: Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental se encuentren asignadas al Estado en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables; Realizar investigaciones sobre denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al medio ambiente o representen riesgos graves para el mismo; Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental integral, pronta y expedita; y Promover una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la legislación ambiental.
- II.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RÍO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTA
CONTRATO CON SUJECCIÓN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es de fortalecer el desarrollo sustentable en la industria maquiladora y manufacturera con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental estatal aplicable en cada una de sus empresas, mediante programas de Autoevaluación Ambiental, logrando con esto acceder posteriormente a Programas de Certificación de Calidad Ambiental Estatal que promueva la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

SEGUNDA. INDEX-SONORA, Se compromete a promover entre sus agremiados el programa de autoevaluación ambiental, así como colaborar con la Procuraduría en los eventos que esta realice en beneficio del medio ambiente.

TERCERA. LA PROCURADURÍA, promoverá entre los agremiados de Índice la información necesaria para que ingresen al programa de Autoevaluación Ambiental, así como colaborar en los foros, reuniones en materia de Procuración de Justicia Ambiental.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores operativas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por Duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 07 días del mes de Junio de 2017.

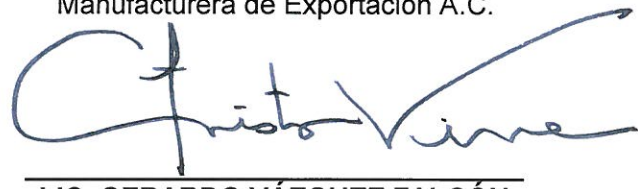
FIRMAN

“LA PROCURADURÍA”
PROCURADURÍA AMBIENTAL DE ESTADO
DE SONORA



LIC. ÓSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS
Procurador

“INDEX-SONORA A.C.”
Miembro del Consejo Nacional
de la Industria Maquiladora y
Manufacturera de Exportación A.C.



LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN
Presidente

TESTIGOS



MAC CARLOS BARRERA HEGUERTTY
Encargado del Despacho de la
Subprocuraduría Ambiental



ING. JORGE ORTEGA
Director del Comité de Responsabilidad Soc.
INDEX Sonora A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN INDEX SONORA A.C. MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN, A.C. (INDEX-SONORA), Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA a 7 DE JUNIO DEL 2017.